

T.S.D.- 43 -2012

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 450 DEL 29.03.2012

EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;

CERTIFICA:

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 450 del 29.03.2012, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA N° 17.- AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALISIMOS PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR EGEMSA CONTRA EL CONTRATISTA G Y M S.A.

El Directorio;

Considerando:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el 24 de abril de 2009, EGEMSA y la empresa G y M S.a., suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución de la Obra Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, a propósito del desarrollo de la Licitación Pública N° 01-2008-EGEMSA;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2010, EGEMSA y el Estudio Luis Echeopar García S.R.L., suscribieron el Contrato N° 48-2010, para la prestación de servicios legales en el patrocinio de los procesos arbitrales iniciados por G y M S.A., a propósito de la ejecución del Contrato N° 22-2009, hasta su conclusión, los cuales están contenidos en los Expedientes N° 1792-041-2010, N° 1818-067-2010 y N° 1833-082-2010, acumulados en un único expediente, el número 1792-041-2010;



Que, con fecha 10 de junio de 2011, EGEMSA y el Estudio suscribieron el Contrato N° 02-2011, para la prestación de servicios legales en el patrocinio de los procesos arbitrales, iniciados por G y M S.A, a propósito de la ejecución del Contrato N° 09-2009, hasta su conclusión, los cuales están contenidos en los Expedientes N° 1792-041-2010, N° 1932-181-2010, N° 1942-191-2010 y N° 1994-021-2010;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2011, EGEMSA inició un arbitraje contra G y M S.A., a fin de cuestionar la validez del Cronograma de Ejecución de Obra del 20 de enero de 2010 y otros pedidos, a propósito del Contrato de Ejecución del proyecto Obras de Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, y que se declare cuáles son los reales plazos previstos para la ejecución de partidas sometidas a controversia por G y M S.A. Este proceso arbitral se tramita ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, bajo el expediente N° 2202-229-2011;

Que, el personal profesional del Estudio Luis Echeopar García S.R.L. cuenta con profesionales idóneos y de amplia experiencia para la prosecución del proceso arbitral iniciado por EGEMSA, contra G y M S.A., para proteger los intereses económicos y patrimoniales de EGEMSA;

Que, igualmente el personal profesional del Estudio Luis Echeopar García S.R.L., al estar a cargo de los distintos procesos arbitrales que se vienen derivando de la ejecución del Contrato N° 22-2009, suscrito con G y M S.A., tienen amplio conocimiento del referido contrato y de las ocurrencias suscitadas durante la ejecución de la obra;

Que, mediante informe técnico legal N° 50-2012-EGEMSA, de fecha 29 de marzo de 2012, el Asesor Legal de la Empresa establece las conclusiones siguientes: i) Que es legalmente procedente contratar a través de la modalidad de Servicios Personalísimos al Estudio Luis Echeopar García S.R.L., para que patrocine a EGEMSA en el proceso arbitral iniciado contra G y M S.A., con motivo de la ejecución del Contrato N° 09-2009, tramitado ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, bajo el expediente N° 2202-229-2011. ii) Solicitar al Directorio de la Empresa la aprobación de la exoneración para la contratación de Servicios Personalísimos del Estudio Luis Echeopar García S.R.L. iii) La exoneración de la contratación por Servicio Personalísimo, para la prestación del Servicio de Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado por G y M S.A., corresponde a un Adjudicación Directa Selectiva, con un valor referencial de S/. 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles) y requiere ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA; iv) La exoneración sólo permite a EGEMSA exonerarse del proceso de selección, por lo que se debe cumplir con la fase de actos preparatorios, en la que se encuentra su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, y la fase de ejecución contractual. v) El acuerdo de Directorio, requiere obligatoriamente

del informe Técnico – Legal y debe ser publicado en el SEACE, asimismo el acuerdo de Directorio, Informe Técnico – Legal, deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y entregados a la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, todo ello dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de aprobación del acuerdo de Directorio, bajo responsabilidad del Directorio de EGEMSA;

Que, el servicio de Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado contra G y M S.A, será financiado con recursos propios de la Empresa;

Que, la Gerencia General ha emitido opinión favorable para la contratación de Servicios Personalismos, para el patrocinio del proceso Arbitral iniciado contra el Contratista G y M S.A.;

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificaciones;

Que, conforme lo establece el artículo 132° del Reglamento, una vez adoptado el acuerdo, corresponde a la Gerencia General remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del acuerdo que apruebe la contratación, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia a la Oficina de Control Institucional;

Que, la División de Logística debe publicar en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Con la opiniones favorables del Asesor Legal y de la Gerencia General;

ACORDO:

Primero.- Aprobar la exoneración del trámite del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para la contratación del Servicio Personalismo del Estudio Luis Echecopar García S.R.L., para el Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado por EGEMSA, contra el Contratista G y M S.A., hasta por la cantidad de S/. 85,000.00 (Ochenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), incluyen los impuestos de Ley.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que proceda a incluir en el Plan Anual de Contrataciones -



PAC, la contratación del Servicio Personalísimo para el Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado por EGEMSA, contra el Contratista G y M S.A.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que por intermedio de la División de Logística, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de llevar a cabo la contratación del Servicio Personalísimo para el Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado por EGEMSA, contra el Contratista G y M S.A.

Cuarto.- Disponer que la Gerencia General remita a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Institucional, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo, así como de los informes técnico y legal que lo sustentan.

Quinto.- Disponer que la División de Logística publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.

Sexto.- Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 02 de abril de 2012.



Guadil Aragón Cibaja
Secretario del Directorio


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 026 - 2012

Cusco, 13 de Abril de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-001-2012 Primera Convocatoria** para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR EGEMSA CONTRA G Y M S.A."**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-001-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-001-2012 Primera Convocatoria "CONTRATACION DE SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR EGEMSA CONTRA G Y M S.A."**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)



T.S.D.- 44 -2012

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 450 DEL 29.03.2012

EL SECRETARÍO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;

CERTIFICA:

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 450 del 29.03.2012, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA N° 18.- AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALISIMOS PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR EL CONTRATISTA G Y M S.A., EXPEDIENTE N° 2268-2012-CCL

El Directorio;

Considerando:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2010, EGEMSA y el Estudio Luis Echeopar García S.R.L., suscribieron el Contrato N° 48-2010, para la prestación de servicios legales en el patrocinio de los procesos arbitrales iniciados por G y M S.A., a propósito de la ejecución del Contrato N° 22-2009, hasta su conclusión, los cuales están contenidos en los Expedientes N° 1792-041-2010, N° 1818-067-2010 y N° 1833-082-2010, acumulados en un único expediente, el número 1792-041-2010;

Que, con fecha 10 de junio de 2011, EGEMSA y el Estudio suscribieron el Contrato N° 02-2011, para la prestación de servicios legales en el patrocinio de los procesos arbitrales, iniciados por G y M S.A, a propósito de la ejecución del Contrato N° 09-2009, hasta su conclusión, los cuales están



contenidos en los Expedientes N° 1792-041-2010, N° 1932-181-2010. N° 1942-191-2010 y N° 1994-021-2010;

Que, con fecha 02 de marzo de 2012, EGEMSA fue notificada con una nueva pretensión de arbitraje formulada por G y M S.A., bajo el expediente N° 2268-2012-CCL; a través de este nuevo arbitraje pretende obtener una ampliación de plazo de 578 días calendario para la ejecución de la Obra más el reconocimiento de gastos generales, derivados de la ampliación solicitada;

Que, el personal profesional del Estudio Luis Echevarría García S.R.L. durante el desarrollo de los distintos procesos arbitrales, han demostrado amplios conocimientos especializados en la prestación del patrocinio arbitral a EGEMSA;

Que, igualmente el personal profesional del Estudio Luis Echevarría García S.R.L., al estar a cargo de los distintos procesos arbitrales que se vienen derivando de la ejecución del Contrato N° 22-2009, suscrito con G y M S.A., tienen amplio conocimiento del referido contrato y de las ocurrencias suscitadas durante la ejecución de la obra y que se vinculan con la reclamación planteada por GyM a través del proceso arbitral N° 2268-2012-CCL, razón por la cual es conveniente contratar el servicio personalísimo;

Que, mediante informe técnico legal N° 51-2012-EGEMSA, de fecha 29 de marzo de 2012, el Asesor Legal de la Empresa establece las conclusiones siguientes: i) Que es legalmente procedente contratar a través de la modalidad de Servicios Personalísimos al Estudio Luis Echevarría García S.R.L., para que patrocine a EGEMSA en el proceso arbitral iniciado por G y M S.A., ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, bajo el expediente N° 22-68-2011. ii) Solicitar al Directorio de la Empresa la aprobación de la exoneración para la contratación de Servicios Personalísimos del Estudio Luis Echevarría García S.R.L. iii) La exoneración de la contratación por Servicio Personalísimo, para la prestación del Servicio de Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado por G y M S.A., corresponde a un Adjudicación Directa Selectiva, con un valor referencial de S/. 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles) y requiere ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA; iv) La exoneración sólo permite a EGEMSA exonerarse del proceso de selección, por lo que se debe cumplir con la fase de actos preparatorios, en la que se encuentra su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, y la fase de ejecución contractual. v) El acuerdo de Directorio, requiere obligatoriamente del informe Técnico – Legal y debe ser publicado en el SEACE, asimismo el acuerdo de Directorio, Informe Técnico – Legal, deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y entregados a la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, todo ello dentro de los diez días hábiles

siguientes de la fecha de aprobación del acuerdo de Directorio, bajo responsabilidad del Directorio de EGEMSA;

Que, el servicio de Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado por G y M S.A, será financiado con recursos propios de la Empresa;

Que, la Gerencia General ha emitido opinión favorable para la contratación de Servicios Personalismos, para el patrocinio del proceso Arbitral iniciado por el Contratista G y M S.A.;

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificaciones;

Que, conforme lo establece el artículo 132° del Reglamento, una vez adoptado el acuerdo, corresponde a la Gerencia General remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del acuerdo que apruebe la contratación, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia a la Oficina de Control Institucional;

Que, la División de Logística debe publicar en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Con la opiniones favorables del Asesor Legal y de la Gerencia General;

ACORDO:

Primero.- Aprobar la exoneración del trámite del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para la contratación del Servicio Personalismo del Estudio Luis Echeopar García S.R.L., para el Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado contra EGEMSA, por el Contratista G y M S.A., hasta por la cantidad de S/. 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), incluyen los impuestos de Ley.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que proceda a incluir en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, la contratación del Servicio Personalismo para el Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado contra EGEMSA, por el Contratista G y M S.A.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que por intermedio de la División de Logística, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de llevar a cabo la contratación del Servicio Personalísimo para el Patrocinio del Proceso Arbitral iniciado contra EGEMSA, por el Contratista G y M S.A.

Cuarto.- Disponer que la Gerencia General remita a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Institucional, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo, así como de los informes técnico y legal que lo sustentan.

Quinto.- Disponer que la División de Logística publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.

Sexto.- Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 02 de abril de 2012.



Guadil Aragón Sibaja
Secretario del Directorio


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 027 - 2012

Cusco, 13 de Abril de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas. del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-002-2012 Primera Convocatoria** para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALISIMOS PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR EL CONTRATISTA GYM S.A. N° 2268-CCL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-002-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

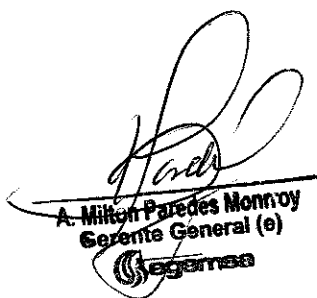
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-002-2012 Primera Convocatoria "CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALISIMOS PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO POR EL CONTRATISTA GYM S.A. N° 2268-CCL"**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)
Egemma



T.S.D.- 56 -2012

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 453 DEL 15.05.2012

EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;

CERTIFICA:

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 453 del 15.05.2012, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA N° 02.- AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIOS PERSONALISIMOS PARA LA ASESORÍA LEGAL EN EL SECTOR ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU

El Directorio;

Considerando:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, actualmente EGEMSA enfrenta controversias legales por distintos frentes y motivos, lo que ocasionará que se eleve considerablemente el costo total y tiempo de finalización de la obra Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, muestra de ello son los arbitrajes iniciados por G y M S.A.;

Que, los problemas presentados se derivan principalmente de la construcción de las obras de rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por lo que EGEMSA debe lidiar no sólo con la interrupción de la operación de sus instalaciones, sino que para evitar que dicha interrupción sea prolongada, debe acelerar sus acciones referidas a la culminación de las obras, sin limitaciones ambientales o de protección de restos arqueológicos; por ello





surge la necesidad de contratar una asesoría legal especializada en el sector energía y medio ambiente, que brinde sus servicios a favor de los intereses de EGEMSA;

Que, el Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, mediante documento CHM-243-2012, de fecha 11 de mayo de 2012, ha presentado el informe técnico correspondiente solicitando la contratación de un estudio legal especializado en el sector energía y medio ambiente, para la conclusión del proyecto a su cargo;

Que, se requiere contar con una asesoría estratégica que sea capaz de observar toda la problemática de EGEMSA en conjunto y ayudar a la Alta Dirección y al Directorio a tomar decisiones más convenientes, para lo cual la Oficina de Asesoría Legal ha efectuado el análisis correspondiente y mediante informe legal N° 67-2012-EGEMSA, de fecha 08 de abril de 2012, establece las conclusiones siguientes: i) Que es legalmente procedente contratar a través de la modalidad de Servicios Personalísimos al Estudio Santiváñez Abogados S.A., para que patrocine a EGEMSA en la Asesoría Legal especializada en el sector energía y medio ambiente, para el proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu. ii) Solicitar al Directorio de la Empresa la aprobación de la exoneración para la contratación de Servicio Personalísimos del Estudio Santiváñez Abogados S.A., mediante tarifa horaria, por un periodo de doce meses, hasta la cantidad de US \$ 117,960.00 (Ciento diecisiete mil novecientos sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido impuestos. iii) La exoneración de la contratación por Servicio Personalísimos, para la prestación del Servicio de Asesoría en el sector Energía y Medio Ambiente, corresponde a una Adjudicación Directa Pública, con un Valor Referencial de US\$ 117,960.00 (Ciento diecisiete mil novecientos sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido impuestos; iv) La exoneración sólo permite a EGEMSA exonerarse del proceso de selección, por lo que se debe cumplir con la fase de actos preparatorios, en la que se encuentra su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, y la fase de ejecución contractual. v) El acuerdo de Directorio, requiere obligatoriamente del informe Técnico – Legal y debe ser publicado en el SEACE, asimismo el acuerdo de Directorio y el Informe Técnico – Legal, deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y entregados a la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, todo ello dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de aprobación del acuerdo de Directorio, bajo responsabilidad del Directorio de EGEMSA;

Que, el servicio de Asesoría Legal especializada en el sector energía y medio ambiente, para el proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, será financiado con recursos propios de la Empresa;



Que, la Gerencia General, mediante documento G-223-2012, de fecha 09 de mayo de 2012, ha emitido opinión favorable para la contratación de Servicios Personalismos, del Estudio Santiváñez Abogados S.A., para la Asesoría Legal especializada en el sector energía y medio ambiente, para el proyecto Rehabilitación Segunda Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, recomendado por el Jefe del Proyecto con documento CHM-243-2012 y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en su informe N° 67-2012-EGEMSA;

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificaciones;

Que, conforme lo establece el artículo 132° del Reglamento, una vez adoptado el acuerdo, corresponde a la Gerencia General remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del acuerdo que apruebe la contratación, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia a la Oficina de Control Institucional;

Que, la División de Logística debe publicar en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Con la opiniones favorables del Jefe del Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, Asesor Legal y de la Gerencia General;

ACORDO:

Primero.- Aprobar la exoneración del trámite del proceso de Adjudicación Directa Pública, para la contratación de los Servicios Personalismos del Estudio Santiváñez Abogados S.A., para la Asesoría Legal en el sector energía y medio ambiente, para el Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica, mediante tarifa horaria, por un periodo de doce meses, hasta la cantidad de US \$ 117,960.00 (Ciento diecisiete mil novecientos sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido impuestos de Ley.



Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que proceda a incluir en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, la contratación de los Servicios Personalísimos para la Asesoría Legal en el sector energía y medio ambiente, para el Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que por intermedio de la División de Logística, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a fin de llevar a cabo la contratación del Servicios Personalísimos para la Asesoría Legal en el sector energía y medio ambiente, para el Proyecto Rehabilitación Segunda Fase Central Hidroeléctrica.

Cuarto.- Disponer que la Gerencia General remita a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Institucional, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo, así como de los informes técnico y legal que lo sustentan.

Quinto.- Disponer que la División de Logística publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.

Sexto.- Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 17 de mayo de 2012.



Guadalupe Aragón Sibaja
Secretario del Directorio


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 054 - 2012

Cusco, 25 de Mayo de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-003-2012 Primera Convocatoria** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALÍSIMOS PARA LA ASESORÍA LEGAL EN EL SECTOR ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-003-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

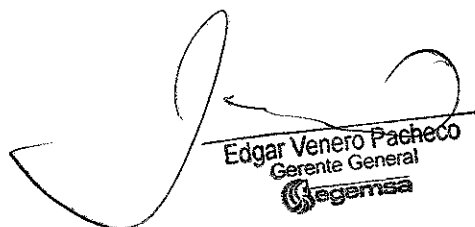


RESUELVE:

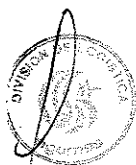
Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración EXO-003-2012 Primera Convocatoria "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALÍSIMOS PARA LA ASESORÍA LEGAL EN EL SECTOR ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN SEGUNDA FASE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU"

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -



Edgar Venero Pacheco
Gerente General

T.S.D.- 57 -2012

SESIÓN DE DIRECTORIO No. 453 DEL 15.05.2012

EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A. EGEMSA.;

CERTIFICA:

Que el Directorio de la Empresa, en su Sesión No. 453 del 15.05.2012, llevada a efecto bajo la presidencia del Dr. Jesús Eduardo Guillén Marroquín, con la asistencia de los miembros que figuran en la relación pertinente y con el quórum necesario, han adoptado acuerdos que corren en el Acta, cuyo texto es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA N° 03.- AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALISIMOS PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL

El Directorio;

Considerando:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el 24 de abril de 2009, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y la Empresa G y M S.A., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el contrato N° 09-2009, para la ejecución del proyecto Rehabilitación II Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, por el monto de US \$ 148'691,117.02 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil ciento diecisiete con 02/100 Dólares de los Estados Unidos de América), incluido el Impuesto General a las Ventas y otros gastos;

Que, con fecha 10 de junio de 2011, EGEMSA y el Estudio Echecopar García S.R.L., suscribieron el Contrato N° 20-2011, para la prestación de servicios legales en el patrocinio de los procesos arbitrales, iniciados por G y M S.A, a propósito de la ejecución del Contrato N° 09-2009, hasta su conclusión, los cuales están contenidos en los Expedientes N° 1792-041-2010, N° 1932-181-2010. N° 1942-191-2010 y N° 1994-021-2011;



Que, el caso arbitral N° 1994-021-2011 el Tribunal Arbitral, en mayoría conformado por los doctores Alberto Montezuma Chirinos y Gabriel Saba Saba, han ordenado a EGEMSA, el pago a favor de G y M S.A., la cantidad de US \$ 10'914,213.72 (Diez millones novecientos catorce mil doscientos trece con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el Impuesto General a las Ventas;

Que, el personal profesional del Estudio Luis Echecopar García S.R.L. durante el desarrollo de los distintos procesos arbitrales, han demostrado amplios conocimientos especializados en la prestación del patrocinio arbitral a EGEMSA;

Que, mediante informe técnico legal N° 70-2012-EGEMSA, de fecha 08 de mayo de 2012, el Asesor Legal de la Empresa establece las conclusiones siguientes: i) Que es legalmente procedente contratar a través de la modalidad de Servicio Personalísimos al Estudio Luis Echecopar García S.R.L., para que patrocine a EGEMSA en el proceso judicial sobre Anulación de Laudo, contra G y M S.A., del caso N° 1994-021-2011, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. ii) Solicitar al Directorio de la Empresa la aprobación de la exoneración para la contratación de Servicio Personalísimos del Estudio Luis Echecopar García S.R.L. iii) La exoneración de la contratación por Servicio Personalísimos, para la prestación del Servicio de Patrocinio en el proceso judicial sobre Anulación de Laudo Arbitral, corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva, con un valor referencial de S/. 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles) y requiere ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA; iv) La exoneración sólo permite a EGEMSA exonerarse del proceso de selección, por lo que se debe cumplir con la fase de actos preparatorios, en la que se encuentra su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, y la fase de ejecución contractual. v) El acuerdo de Directorio, requiere obligatoriamente del informe Técnico – Legal y debe ser publicado en el SEACE, asimismo el acuerdo de Directorio, Informe Técnico – Legal, deben ser remitidos a la Contraloría General de la República y entregados a la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, todo ello dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de aprobación del acuerdo de Directorio, bajo responsabilidad del Directorio de EGEMSA;

Que, el servicio de patrocinio del proceso judicial sobre Anulación de Laudo Arbitral emitido en el caso N° 1994-021-2011, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, será financiado con recursos propios de la Empresa;

Que, la Gerencia General mediante documento G- 222-2012, ha emitido opinión favorable para la contratación del Servicios Personalísimos,





para el patrocinio del proceso judicial sobre Anulación de Laudo Arbitral emitido en el caso N° 1994-021-2011;

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, así como sus modificaciones;

Que, conforme lo establece el artículo 132° del Reglamento, una vez adoptado el acuerdo, corresponde a la Gerencia General remitir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, copia del acuerdo que apruebe la contratación, así como de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia a la Oficina de Control Institucional;

Que, la División de Logística debe publicar en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, el acuerdo de Directorio que apruebe la exoneración;

Con la opiniones favorables del Asesor Legal y de la Gerencia General;

ACORDO:

Primero.- Aprobar la exoneración del trámite del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, para la contratación de los Servicios Personalismos del Estudio Luis Echeopar García S.R.L., para el Patrocinio del proceso judicial de Anulación del Laudo Arbitral emitido en el caso N° 1994-021-2011, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, que fue iniciado por el Contratista G y M S.A., hasta por la cantidad de S/. 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de Ley.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que proceda a incluir en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, la contratación de los Servicios Personalísimos para el Patrocinio del proceso judicial de Anulación del Laudo Arbitral, emitido en el caso N° 1994-021-2011, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración de la Empresa, para que por intermedio de la División de Logística, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su





Reglamento, a fin de llevar a cabo la contratación de los Servicios Personalísimos para el Patrocinio del proceso judicial de Anulación del Laudo Arbitral, emitido en el caso N° 1994-021-2011, del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Cuarto.- Disponer que la Gerencia General remita a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Institucional, dentro del plazo de Ley, copia del presente acuerdo, así como de los informes técnico y legal que lo sustentan.

Quinto.- Disponer que la División de Logística publique el presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de Ley.

Sexto.- Dispensar el presente acuerdo del requisito de aprobación de acta para su inmediata aplicación.

Así consta en el acta original al que me remito en caso necesario.

Cusco, 17 de mayo de 2012.



Guadalupe Aragón Sibaja
Secretario del Directorio


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 055 - 2012

Cusco, 25 de Mayo de 2012.

VISTAS:

Las Bases, I) Generalidades; II) Etapas del Proceso de Selección; III) Información Adicional IV) Requerimientos Técnicos Mínimos y V) Factores de Evaluación de la Exoneración **EXO-004-2012 Primera Convocatoria** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26 de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 135 del Reglamento establece que *"... La bases, las cuales solo deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y correo electrónico"*.

Que, el artículo 35 del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda";

Que, las bases de la Exoneración EXO-004-2012, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

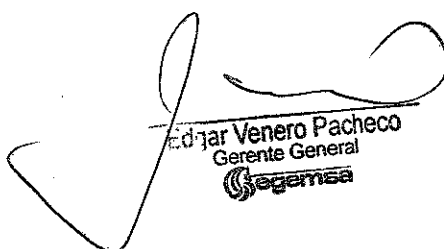


RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Exoneración **EXO-004-2012**
Primera Convocatoria "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA EL PATROCINIO
DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL"

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Edgar Venero Pacheco
Gerente General
